

DIVORCIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE
MANABI - JIPIJAPA

A LA SEÑORA MARI DE GUANDARA BOVA

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO
CIVIL DE MANABI
EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL

A la Señora MARÍA ALEXANDRA SALAZAR MENDOZA se le hace saber que en este Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, se ha presentado demanda Verbal Sumaria de Divorcio signada con el No. 0123-2012, cuyo extracto auto recaído en ella es el siguiente:

ACTOR: JAIME OSWALDO ASTUDILLO RÍOS

DEMANDADO: MARÍA ALEXANDRA SALAZAR MENDOZA

DEFENSOR DEL ACTOR: ABOGADO CARLOS MANRIQUE REZÁBALA

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor Jaime Oswaldo Astudillo Ríos, amparado en lo determinado en el artículo 110, inciso 2 del numeral 11 del Código Civil en vigencia, demanda a su cónyuge el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

CUANTÍA: Indeterminada

PROVIDENCIA: El señor Juez Temporal Décimo Sexto de lo Civil de Manabí Abogado Cristóbal Colón Macías Zambrano, mediante auto de fecha Portoviejo, martes 22 de mayo del 2012, las 09h32. Se acepta la demanda al trámite legal correspondiente. Como la actora expresa bajo juramento que se le ha hecho imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada MARÍA ALEXANDRA SALAZAR MENDOZA, según consta en foja trece vuelta del proceso el prenombrado Juez en decreto de fecha Portoviejo, jueves 28 de junio del 2012, las 09h28 dispone. - En lo principal y atendiendo a lo solicitado por la parte actora, Cítese a la demandada señora María Alexandra Salazar Mendoza, con el escrito de la demanda y auto recaído en el por la prensa mediante tres publicaciones que se lo hará en uno de los periódicos de mayor circulación provincial de Manabí, conforme lo hace exigible el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando ocho días de una publicación a otra, por cuanto el actor manifiesta bajo

juramento que desconoce el domicilio o le ha sido imposible determinar la residencia de su cónyuge. Cíteselo mediante publicación en uno de los periódicos de amplia circulación citadina de esta ciudad de Portoviejo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 119 del Código Civil.

DE MANABÍ, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de Octubre 1 del 2010, las 11h34, dispone que se cite a la demandada por la prensa por manifiestar el actor bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Lo que se les hace saber para los fines de ley

Manta, Junio 24 del 2011.

AB. CARLOS CASTRO CORONEL

SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI

F: 16932

ANULACIÓN



BRANO YZQUIERDO
F: 16926

BANCO PROMERICA SUCURSAL MANTA ANULACION DE CHEQUES

El Banco Promerica, comunica a la ciudadanía en general que se procederá a anular por pérdida de cheques No. 129 HASTA 225

Valor: En blanco

Beneficiario: En blanco

De la cuenta No. 1050983000

Girador: ALFONSO RODRIGO JIMENEZ RODRIGUEZ

F: 16930



JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA

CITACIÓN JUDICIAL

ACTOR: BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA

DEMANDADOS: MARCILLO CRUZ EVELYN MARIUXI
GARANTE: MARCILLO QUIMIS BENJAMÍN SANTANDER
CRUZ GANCHOZO MELVA OFELIA

SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

TRAMITE COACTIVO No. 631/2011

OBJETO: COBRO DE LA CANTIDAD DE MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. CONSTANTE EN EL PAGARE No. 761671280207

CUANTÍA: MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Manta, Julio 26 de 2012.

F: 16920

Ing. Roxana Zambrano Vera
SECRETARIA AD-HOC

VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB EN:
www.lahora.com.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTABER S.A..

La compañía DISTABER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo Encargado del Cantón PORTOVIEJO, el 17/Julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0500. 27 JUL 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ALAAGRICULTURA, EN TODAS SUS FASES, AL CULTIVO DE VEGETALES, FRUTAS, A COMERCIALIZACIÓN TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

Portoviejo, JUL 201

Ing. Patricio García Vallejo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 35153